

Contestación de la Demanda y Excepciones

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ <forero.victor@gmail.com>

Mié 23/11/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
ABOGADO

Doctora:
VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juez Treinta de Familia de Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.:
RADICACIÓN No.: 2020 - 00509 - 00
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO - CATOLICO
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO ARAQUE ROCHA
DEMANDADA: MARTHA QUINTANA GONZALEZ
ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARTHA QUINTANA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada como obra al pie de mi correspondiente firma, manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Profesional del Derecho **VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ**, Abogado Titulado en Ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.396.792 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta Profesional número 112622 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el litigio de la referencia, se notifique y conteste la demanda, proponga excepciones previas y de mérito, proponga nulidades y realice todas las gestiones tendientes al amparo de mis derechos e intereses.

Mí apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades descritas por el artículo 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

Por lo anterior, le solicito a la Señora Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Cordialmente,

Martha Quintana G.
MARTHA QUINTANA GONZALEZ
C. C. No. 52.583.063 de Bogotá, D. C.

ACEPTO EL PRESENTE PODER,


VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 112622 del C. S. de la J.

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
ABOGADO

Doctora:

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS

Juez Treinta de Familia de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

Ref.:

RADICACIÓN No.:

11001 31 10 030 2020 00509 00

PROCESO:

**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO - CATOLICO**

DEMANDANTE:

LUIS ERNESTO ARAQUE ROCHA

DEMANDADA:

MARTHA QUINTANA GONZALEZ

ACTUACIÓN:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ, Abogado Titulado en Ejercicio, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.396.792 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta Profesional número 112622 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada en el proceso de la referencia, señora **MARTHA QUINTANA GONZALEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.583.063 expedida en Bogotá, D. C., mediante el presente escrito y, dentro de la oportunidad legal, presento la contestación de la demanda instaurada, mediante apoderado, por el señor **LUIS ERNESTO ARAQUE ROCHA**.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones demandadas por estar sustentadas en hechos contrarios a la realidad, razón por la cual, no tiene asidero la causal objetiva de divorcio invocada por el demandante para el efecto.

1.- Nos oponemos a que se decrete el divorcio y/o la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso - católico -, entre los cónyuges **MARTHA QUINTANA GONZALEZ** y **LUIS ERNESTO ARAQUE ROCHA**, por la causal de divorcio falazmente invocada por el demandante, esto es, la 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992, en razón a que la demandada no se encuentra inmersa en tal conducta por acción ni por omisión.

2.- Nos oponemos a esta pretensión, en razón a que como hemos sostenido, el actuar de mi representada dista de las conductas invocadas como causal objetiva de divorcio, al igual que en los hechos en que se fundamentan.

Carrera 99 A No. 70 - 97 Oficina IV - 402 Teléfono Móvil: 313 490 13 73
Dirección Electrónica: forero.victor@gmail.com
Bogotá, D. C.

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
ABOGADO

3.- Nos oponemos a esta pretensión, por cuanto mi representada no ha incurrido en la causal objetiva de divorcio infundadamente invocada por la demandante.

4.- Nos oponemos a esta pretensión en razón a que la demandada, como hemos sostenido, respecto de la causal de divorcio invocada por el demandante son ajenas al actuar de la señora QUINTANA GONZALEZ, al igual que en los hechos en que se fundamenta. Una vez el Despacho encuentre probadas las excepciones propuestas por la demandada, será el demandado a quien le corresponda pagar las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: ES CIERTO.

Así se extrae del Registro Civil de Matrimonio que acompaña la demanda.

AL SEGUNDO: ES CIERTO.

Así se extrae del Registro Civil de Nacimiento que acompaña la demanda.

AL TERCERO: NO ES CIERTO.

La señora MARTHA QUINTANA GONZALEZ, nació el día 16 de enero de 1971.

AL CUARTO: ES CIERTO.

Los cónyuges en controversia se separaron de hecho desde el día 24 de noviembre de 2018, en razón a que el señor ARAQUE ROCHA sin justificación alguna decidió abandonar el núcleo familiar.

A LOS HECHOS DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE.

La señora QUINTANA GONZALEZ nunca se ausentó del hogar, y si lo hizo fue en compañía de su cónyuge y su hijo en común, precisamente a residir en casa de los padres de aquella mientras se adecuaba la casa que adquirió la pareja en litigio donde con posterioridad se alojaría la familia en comento, lugar de residencia el cual desde que fue habitada por la familia, la señora QUINTANA GONZALEZ nunca ha residido en lugar diferente, caso contrario, el demandante desde la fecha en que decidió apartarse de su núcleo familiar - 24 de noviembre de 2018 - jamás regreso.

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
ABOGADO

No es cierto igualmente que el demandado hubiera buscado alguna clase de ayuda profesional para la recuperación de la armonía familiar, cuando por el contrario, el problema de la familia era el demandado, en reiteradas ocasiones manifestaba no querer convivir mas con la familia, amenazando continuamente con marcharse, fue así como en la mencionada fecha abandono el núcleo familiar sin razón alguna, llevándose consigo los bienes muebles y enseres que quiso.

AL SEGUNDO: ES CIERTO

La dirección que en este hecho menciona es la de la casa que en común adquirió la pareja para el alojamiento de la familia y en ella mi representada reside desde sus inicios hasta la fecha.

La información subsiguiente no los consideramos como hechos, sino como requisitos de la demanda, razón por la cual a ellos no nos referiremos.

EXCEPCIONES DE MERITO

Comendidamente propongo a nombre de mi representada las excepciones de no hallarse incurso en las conductas invocadas por el demandante como causal objetiva de divorcio de conformidad con las disposiciones del numeral 8 del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

**INOCENCIA DE LA CONYUGE DE LA CAUSAL INVOCADA POR EL
DEMANDANTE PARA LA DISOLUCION DEL MATRIMONIO**

La señora MARTHA QUINTANA GONZALEZ nunca ha abandonado el hogar por espacio de tiempo alguno, quien en realidad abandono el núcleo familiar y dio lugar a la separación de hecho ha sido el demandante, faltando a la verdad para tal vez pretender engañar a la Señora Juez y lograr su cometido de conformidad con las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, le solicito comedidamente a la Señora Juez dar curso a lo dispuesto por el artículo 86 del Código General del Proceso imponiendo las sanciones allí estipuladas.

PRUEBAS DE LA EXCEPCIÓN

Carrera 99 A No. 70 - 97 Oficina IV - 402 Teléfono Móvil: 313 490 13 73
Dirección Electrónica: forero.victor@gmail.com
Bogotá, D. C.

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
ABOGADO

Sírvase, Señora Juez, declarar probada la excepción con fundamento en las consideraciones esbozadas y los siguientes medios probatorios, los cuales le solicito tener, decretar y practicar.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente al Despacho recepcionar el interrogatorio a los extremos procesales.

TESTIMONIALES

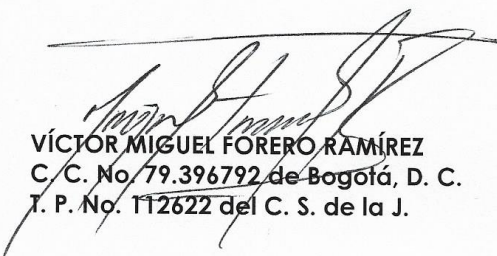
Le solicito comedidamente al Despacho decretar y practicar el testimonio del hijo en común de la pareja en litigio, señor GABRIEL ERNESTO ARAQUE QUINTANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.019.152.855, quien depondrá lo que le conste en relación con lo manifestado en esta excepción. Será citado por intermedio de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La demandada las recibirá en la Calle 131 D número 93 B - 18. Casa 44 B. Teléfono Móvil: 313 261 97 41. Dirección Electrónica: marthaquingon@gmail.com

El suscrito las recibiré en mi Domicilio Profesional ubicada en la Carrera 99 A número 70 - 97 Oficina IV - 402, en esta ciudad. Teléfono Móvil: 313 490 13 73. Dirección Electrónica: forero.victor@gmail.com

Atentamente,


VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
C. C. No. 79.396792 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 112622 del C. S. de la J.

Carrera 99 A No. 70 - 97 Oficina IV - 402 Teléfono Móvil: 313 490 13 73
Dirección Electrónica: forero.victor@gmail.com
Bogotá, D. C.